



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 880 -2017-ANA-AAA XI.PA/ALA-BAP

Andahuaylas, 30 DIC 2017

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N°107272-2017, que contiene el procedimiento administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, solicitado por la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, debidamente representado por su alcalde el Sr. Narciso Campos Truyenque, identificado con D.N.I. N°40693267; y

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 195.1 del artículo 195° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo (...), el desistimiento, **la declaración de abandono**, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tenga por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 200° de la Ley acotada, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento;

Que, mediante escrito signado con CUT N° 107272-2017 de fecha 11 de julio del 2017, la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, debidamente representado por su alcalde el Señor Narciso Campos Truyenque, identificado con D.N.I. N°40693267, solicitó Acreditación de Disponibilidad Hídrica;

Que, con Notificación N°411-2017-ANA/AAA.XI-PA/ALA.BAP, de fecha 31 de octubre del 2017 y notificada el 02 de noviembre del mismo año, la Administración Local de Agua Bajo Apurímac - Pampas, hizo de conocimiento del Administrado la observación falta de pago por inspección ocular y acreditación del representante que participo en la verificación técnica de campo,

Que, por medio de Informe Técnico N°159-2017-ANA-AAA PA-ALA-BAP-



AT/VTG de fecha 28 de diciembre del 2017, la Administración Local de Agua Bajo Apurímac - Pampas, concluye y recomienda que, se declare el abandono del presente procedimiento administrativo, toda vez que ha transcurrido más de treinta (30) días hábiles sin que el Administrado haya levantado la observación o impulsado el mismo;

Que, analizado los actuados se ha llegado a determinar que, efectivamente, con fecha 06 de septiembre del 2017, se notificó, al Sr. Narciso Campos Truyenque en calidad de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, la observación efectuadas al procedimiento, conforme es de verse en el Notificación N°411-2017-ANA/AAA.XI-PA/ALA.BAP que obra a fojas 19 de los actuados, otorgándosele un plazo de diez días para que cumpla con subsanar las mismas; sin embargo, habiendo transcurrido más de treinta (30) días hábiles desde que se recepcionó el oficio, sin que hasta la fecha el Administrado haya cumplido con levantar la observación o impulsado el procedimiento, concurriendo el presupuesto establecido en el artículo 195° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, por lo que deberá declararse el abandono del procedimiento;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar en abandono el procedimiento administrativo signando con CUT N°107272-2017 sobre otorgamiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, solicitado por la Municipalidad Provincial de Andahuaylas presentado por el señor Narciso Campos Truyenque en calidad de alcalde de la mencionada municipalidad.

ARTICULO 2°.- Notificar la presente Resolución a la Municipalidad Provincial de Andahuaylas conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac - Pampas.

Regístrese y comuníquese,



Feliciano Bellido Prado

ING. FELICIANO BELLIDO PRADO
Administrador
Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas